



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 10 de noviembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral VI; 20; 23; 44; 45; 46; 48 y Transitorio Quinto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Jalapa 88, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, la **“CONVOCATORIA A LACUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, la cual se llevará a cabo el día **11 de Noviembre de 2020, a las 18:00 horas en primera convocatoria; y a las 19:00 horas en segunda convocatoria.** Misma que se publica en la Página Oficial de este Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras**

Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del
Partido de la Revolución Democrática en la
Ciudad de México

Araceli Moreno Rivera

Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva
del Partido de la Revolución Democrática en la
Ciudad de México



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

“ACUERDO ACU/PRD-CDMX/DEE03/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MEXICO, MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNAN A LAS INTEGRANTES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MUJERES DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

En la Ciudad de México, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, reunida en sesión la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral VI; 20; 23; 44 y 45 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG510/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y demás relativos y aplicables;

ANTECEDENTES

- I. EI SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la RESOLUCIÓN INE/CG510/2019, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA I y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

- II. QUE EN EL PLENO EXTRAORDINARIO EL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, se aprobó el REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, con los siguientes Transitorios:



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

"PRIMERO. Se abroga el Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres aprobado en el 170 Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de ser aprobado por el 190 Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. En cumplimiento al párrafo segundo del artículo 36 de la Ley General de Partidos Políticos, comuníquese al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Dirección Nacional Ejecutiva.

QUINTO. El presente reglamento solo podrá ser modificado o adecuado en todo o en sus partes por el Consejo Nacional Ejecutivo del Partido de la Revolución Democrática.

SEXTO. El presente reglamento se publicará en la página web oficial del Partido de la Revolución Democrática o en la Gaceta del Consejo Nacional Ejecutivo.

SÉPTIMO. Las Coordinaciones de la Organización Nacional de Mujeres continuaran en funciones hasta la instalación de los nuevos órganos de Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos que se elijan conforme a la norma estatutaria vigente, hasta en tanto éstas no nombren a las nuevas Coordinaciones. "

- III. EL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, tuvo verificativo el PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, se eligieron como las y los integrantes de la DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

IV. El cuatro de septiembre del año dos mil veinte, se aprobó el "ACUERDO 13/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual, se nombra a la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147, del Estatuto y; 18 del Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres del Partido de la Revolución Democrática" quedando de la siguiente manera:

"ÚNICO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; 36 y 145 del Estatuto; 18 del Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres del Partido de la Revolución Democrática, se nombra a las CC. MARÍA DE LUZERO RIVERA SERNA, DEBORAH MARLIN ROMERO VÁZQUEZ, CRISTINA RAMÍREZ CARMONA Y MELBA HAIDEE GONZÁLEZ ROSAS, como integrantes de la Coordinadora Nacional de la Organización Nacional de Mujeres, quedando pendiente el nombramiento de la quinta integrante"

En razón a lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, base I, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y; 3 de la LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, disponen que, los partidos políticos son entidades de interés . público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

2. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

3. La CONVENCIÓN SOBRE TODAS LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, por sus siglas en inglés (CEDAW); establece en la Parte II, artículo 7:

"Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizará a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país. "

Asimismo, relacionado con lo establecido por la RECOMENDACIÓN GENERAL NÚMERO 25 sobre las MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL sobre el alcance y el significado del párrafo 1 del artículo 4 deben determinarse en el contexto del objeto y fin general de la Convención, que es la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con miras a lograr la igualdad de jure y de facto entre el hombre y la mujer en el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de ambos. Los Estados Parte en la Convención tienen la obligación jurídica de respetar, proteger, promover y cumplir este derecho de no discriminación de la mujer y asegurar el desarrollo y el adelanto de la mujer a fin de mejorar su situación hasta alcanzar la igualdad tanto de jure como de facto respecto del hombre.

4. Dentro del mismo marco internacional, la CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, en su artículo 1 dispone que, los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

5. El artículo 2 del Estatuto, establece que el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país;

6. El artículo 147 del ESTATUTO, establece:

"Todas las mujeres afiliadas al Partido podrán pertenecer a la Organización Nacional de Mujeres, se agruparán en este organismo con el fin de promover y fortalecer el liderazgo político de las mujeres y su empoderamiento, así como la igualdad entre los géneros a través de la inclusión, accediendo con los mismos derechos y oportunidades a la representación política, social y toma de decisiones.

Esta Organización tendrá como uno de sus objetivos, a través de los mecanismos que considere necesarios, acercar a ciudadanas de pensamiento libre y progresista con la tarea de fortalecer la visión de ideológica y programática de este instituto político. Desarrollar y aplicar la agenda de género y la transversalidad en las políticas públicas. Construyendo una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos.

La representación de la Organización Nacional de Mujeres será nombrada conforme a su propio reglamento aprobado por el Consejo Nacional"



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

7. El Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres, aprobado por el 19° Pleno Extraordinario, del IX Consejo Nacional, es de observancia general para todas las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, su objeto es normar los procedimientos de creación, integración, estructura organizativa, planeación, funciones y operación de la Organización Nacional de Mujeres de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del ordenamiento mencionado.
8. El artículo 16 Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres, aprobado por el 19° Pleno Extraordinario, del IX Consejo Nacional, establece:

"La Coordinación Nacional de la ONM es el máximo órgano de toma de decisiones y ejecución estará integrado por:

- a) Las cinco integrantes nombradas por la Dirección Nacional Ejecutiva; y*
- b) La persona titular de la Secretaria de Igualdad de Géneros de la Dirección Nacional Ejecutiva.*

Todas sus personas integrantes tendrán derecha a voz y voto.

En este sentido la COORDINACIÓN NACIONAL DE LA ONM, queda integrada con la siguiente manera:

| COORDINADORAS |
|-------------------------------|
| Karen Quiroga Anguiano |
| Deborah Marlín romero Vázquez |
| Cristina Ramírez Carmona |
| María de lucero rivera serna |
| Melba Haideé González Rosas |



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

9. De acuerdo con el artículo 11 Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres, aprobado por el 19° Pleno Extraordinario, del IX Consejo Nacional, la COORDINACIÓN NACIONAL DE LA ONM, podrá iniciar el proceso de renovación de sus estructuras Estatales y Municipales hasta dos meses posteriores a la instalación de las Direcciones Ejecutivas correspondientes. Considerando que la COORDINADORA NACIONAL fue nombrada el CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

10. Para el procedimiento de DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO, EN SU CASO RATIFICACIÓN de las CINCO MUJERES afiliadas al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA que integrarán las COORDINADORAS ESTATALES DE LA ONM EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS como lo establece el artículo 9 Y 10 del Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres aprobado por el 19° Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional:

Artículo 9.- Las Direcciones Ejecutivas que correspondan nombraran a las Integrantes de las Coordinaciones de la ONM en el ámbito respectivo:

- a) *La Nacional estará conformada por cinco integrantes*
- b) *Las Estatales estarán conformadas por cinco integrantes*
- c) *En su caso, las municipales por tres integrantes.*

Artículo 10. — Las Direcciones Ejecutivas correspondientes podrán ratificar a una o la totalidad de las integrantes salientes, hasta por un periodo consecutivo y tendrán un periodo de permanencia igual al de la Dirección Ejecutiva correspondiente.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

11. Las COORDINACIONES ESTATALES DE LA ONM de acuerdo con lo establecido en artículo, 18 Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres aprobado por el 19° Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional son el máximo órgano de toma de decisiones y ejecución en la entidad federativa correspondiente, estarán conformadas por:

- a) *Las cinco integrantes designadas por la Dirección Estatal Ejecutiva; y*
- b) *La persona titular de la Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología de la Dirección Estatal Ejecutiva.*

Todas sus personas integrantes tendrán derecho a voz y voto.

Las sedes de las COORDINADORAS ESTATALES DE MUJERES serán las que ocupen las Direcciones Estatales y en su caso las sedes de las COORDINACIONES MUNICIPALES, las que se determinen por las Direcciones Estatales en conjunto con las Coordinaciones Estatales de Mujeres. La Dirección del ámbito que corresponda tendrá un espacio físico y dotará del equipo material y secretarial necesarios para los trabajos cotidianos a la Coordinación de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres aprobado por el 19° Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional.

12. Para lograr un proceso de inclusión amplia inclusión de diversos liderazgos en la estructura de la ONM es por ello que hacemos de conocimiento que en su oportunidad y una vez presentado su PLAN DE TRABAJO de las COORDINACIONES ESTATALES DE LA ONM dentro de sus atribuciones podrá nombrar hasta cinco compañeras que integrarán las Comisiones de Trabajo, con la



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

finalidad de incluir a diferentes liderazgos de Mujeres en la Entidad y así desarrollar de manera transversal los siguientes ejes temáticos, tal y como lo establecen los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres aprobado por el 19° Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional:

“Artículos 21. Las Coordinaciones Nacionales y estatales de la ONM nombrarán Comisiones de Trabajo para desarrollar de manera transversal los siguientes ejes temáticos:

- a) Derechos Humanos de las Mujeres;*
- b) Participación Política y Liderazgo;*
- c) Igualdad Sustantiva;*
- d) Derechos político — electorales;*
- e) Diversidad Sexual;*
- f) Violencia de Género;*
- g) Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; y*
- h) Interculturalidad.*

Las integrantes de las Coordinadoras de la ONM en el ámbito respectivo podrán participar de manera activa en las comisiones de trabajo.

Artículo 22. Cada comisión de trabajo se conformará hasta por cinco integrantes designadas por las Coordinaciones a nivel Nacional y Estatal respectivamente.

Las comisiones de trabajo podrán tener reuniones para desarrollar sus labores, y serán convocadas por lo Secretaria Técnica de la Coordinación respectiva, la notificación de las mismas se realizará mediante correo electrónico que sea determinado para tal efecto. Dichas convocatorias serán enviadas a las integrantes de la Coordinaciones respectivas para su conocimiento.”



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

UNICO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Reglamento de la Organización Nacional de Mujeres **SE DESIGNAN A LAS INTEGRANTES DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE MUJERES DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, quedando como se enlista a continuación:

| NOMBRE COMPLETO |
|---|
| Karen Yoselinne Reynoso Jiménez |
| María Leticia Hernández Hernández |
| Edith Zavala Monjaraz |
| Pilar Espino Ruiz |
| Elvira Luna Galicia |
| Yesenia Ávila Moreno |
| Alfa Eliana González Magallanes Titular de la Secretaría de Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología de la Dirección Estatal Ejecutiva |

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México con votación unánime de los presentes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Notifíquese.- El presente acuerdo en términos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos aplicables.

Publíquese.- El presente acuerdo en los estrados y la Página Oficial de éste Instituto Político.

**ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras**

Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del
Partido de la Revolución Democrática en la
Ciudad de México

Araceli Moreno Rivera

Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva
del Partido de la Revolución Democrática en la
Ciudad de México



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Alfa Eliana González Magallanes

Secretaria de Agendas e Igualdad de Géneros,
Diversidad Sexual, Derechos Humanos de las
Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología de la
Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en la Ciudad de México

Gerardo González García

Secretaria de Planeación Estratégica y Organización
Interna de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en la Ciudad de México

Omar Mariel Tripp Reyna

Secretaria de Asuntos Electorales y Política de
Alianzas de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido
de la Revolución Democrática en la Ciudad de México

Guillermo Domínguez Barrón

Secretaria de Gobierno y Asuntos Legislativos de la
Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática en la Ciudad de México

Zaira Piñar Medina Sánchez

Secretaria de Comunicación Política de la Dirección
Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática en la Ciudad de México

Esta hoja forma parte integral del acuerdo ACU/PRD-CDMX/DEE03/2020 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.